

# MEMORIA HISTÓRICA, HERÁLDICA Y SIGILOGRÁFICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Andrés Nicás Moreno.

Doctor en Historia.

Miembro correspondiente del Colegio Heráldico de España y de las Indias.

## **Introducción.**

Históricamente, la Diputación Provincial de Jaén, usó desde el año 1871, las armas de la capital, a las que le añadió para distinguirse, la Faz del Santo Rostro y una granada, según lo vemos reflejado en los sellos en tinta de la documentación administrativa que se encuentra perfectamente conservada y catalogada en el propio archivo de la Diputación, así como en el remate de la fachada del palacio provincial, según proyecto del arquitecto Justino Flores del año 1885,<sup>1</sup> tal y como quedará expuesto en la memoria justificativa.

El cronista Rey de Armas Cadenas y Vicent, a instancias de la Diputación Provincial de Albacete, propuso en el año 1957, la creación de un doble escudo para dicha corporación, uno, el grande o complejo, formado por las armas correspondientes a los partidos judiciales de la provincia, más un escudete o escusón con las piezas propias de la capitalidad; y otro sencillo, con las piezas iguales al de la capital, añadiendo otras piezas para su distinción.

El motivo de la doble armería obedecía a la complicación del escudo grande o solemne en su lectura y ejecución técnica y heráldica, por el excesivo número de sus particiones y reparticiones, lo que resultaba materialmente imposible reproducir en las reducidas medidas normales que se utilizan para timbrar documentos de estas corporaciones.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Para seguir los pormenores de la edificación del Palacio Provincial, sede de la Diputación, vid.: CASUSO QUESADA, R.A.: *Arquitectura del siglo XIX en Jaén*. Instituto de Estudios Giennenses (I.E.G.). Jaén, 1998.

<sup>2</sup> GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ, L.G.: *Heráldica municipal de la provincia de Albacete*. Diputación Provincial. Albacete, 1991, págs.58-59.

Tal y como quedó establecido por Cadenas y Vicent, así se practicó para la Diputación Provincial de Albacete, al igual que en otras provincias, como por ejemplo Ciudad Real o Cuenca, aparte de otras muchas del ámbito nacional.

Aún compartiendo la opinión heráldica de Cadenas y Vicent, podemos objetar que para el caso que nos ocupa, la Diputación Provincial de Jaén, contó desde prácticamente sus comienzos con un escudo propio, que aún siendo igual al de la capital, se le introdujeron otros elementos para su distinción, a diferencia de lo que ocurría en otras provincias, donde el escudo de la capital, era exactamente igual al de su Diputación.

Por otra parte, insistimos en el abigarramiento que supone el cuartelaje y la introducción de tantos muebles heráldicos en la composición de un escudo en el que se pretenden insertar armas específicas de los diez partidos judiciales que componen la geografía provincial giennense, aparte de la imposibilidad material de reproducir un escudo tan complejo en pequeños sellos en tinta para el timbrado.

Además, el devenir histórico jurisdiccional tan diverso y particular de los distintos pueblos y ciudades de la provincia de Jaén configuradas en ciudades o villas de realengo, señoríos de distintas casas nobiliarias, órdenes militares (Calatrava y Santiago); o incluso pertenecientes a la jurisdicción de diócesis eclesiásticas, hace más que complicado el componer un escudo con tantas jurisdicciones y de devenir histórico tan diverso y particular, imposibles de recoger en un espacio tan reducido como es el campo del escudo, y en contra del principio de sencillez que impone la Ciencia heróica.

Por otra parte, al tomar como único elemento definidor de los partidos judiciales, el escudo municipal propio de la localidad cabeza de partido, ocasionaria la consecuente discriminación de otras poblaciones sujetas a su administración, que no estarían en absoluto representadas, sin dejar de señalar que la mayoría de los municipios cabeceras de partido, aún no tienen aprobado ni oficializado, ni registrado su propio blasón municipal ante la Junta de Andalucía, presentando además, algunos de ellos, ciertas incorrecciones desde el punto de vista histórico y heráldico, que de ningún modo se podrían trasladar al correspondiente blasón de la Diputación Provincial de Jaén.

Abundando más sobre el particular, este inmenso puzle jurisdiccional no obedece en todos los casos con la delimitación de los actuales partidos judiciales, realizada por una división puramente administrativa y no histórica, especialmente en los del alfoz de la propia Jaén, Andújar, Villacarrillo o Úbeda; a diferencia de otras provincias agrupadas territorialmente en cabezas de partido más acordes con la fisonomía histórica y con menor número de particularismos jurisdiccionales.

Como última consideración diremos, que la posible inclusión de los escudos municipales de las cabezas de partido a la hora de confeccionar el blasón provincial, podría ocasionar a lo largo del tiempo, la repetida alteración del mismo, al variar el nomenclator de los partidos judiciales ante una nueva división administrativa.

Realizadas estas aclaraciones y por las razones expuestas, entendemos que en nuestra Provincia y Diputación se debería proponer un único modelo simplificado, fácil de identificar heráldicamente, con la sencillez debida y con el refrendo de su existencia histórica y de su utilización efectiva en la actualidad, que es el que proponemos en la siguientes páginas.

## **I.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL BLASÓN MUNICIPAL Y DEL ESCUDO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

No se trata en este caso, como veremos más adelante, de crear un nuevo blasón, ya que la Ciudad de Jaén, y por ende, su Diputación Provincial, cuentan con una armería propia y distintiva que ha usado y mantenido hasta la actualidad, aún a pesar de ciertas variantes, que responden no obstante, a una misma realidad armera. Se trataría por lo tanto de fijar su uso, respetando la normativa que regula el procedimiento administrativo para la aprobación de los símbolos municipales andaluces, para definitivamente fijar su uso y registrarlo oficialmente en el RAEL (Registro Andaluz de Entidades Locales), a tenor de lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, publicada en el B.O.J.A., núm.210, de 31 de octubre de 2003.

El estudio del escudo de la Diputación Provincial de Jaén, exige obligatoriamente, un recorrido sobre el origen y evolución del blasón municipal de Jaén, del que deriva, con un detenido estudio de las distintas

fuentes documentales y bibliográficas existentes, que iremos comentando en las páginas que siguen.

La historia nos relata como una vez ganada Arjona en 1244, salió Fernando III con su ejército hacia el único acceso libre de Jaén que estaba aún sin dominar, el de la vía de Granada. Terminada esta acción personal envió una hueste bajo el mando de su hermano don Alfonso hacia Granada para que hiciese todo el daño que pudiese. Por su parte Fernando III regresó a Andújar y luego marchó a Córdoba, desde donde salió en busca de don Alfonso poniendo camino hacia Granada. Terminada esta entrada, los cristianos pusieron rumbo hacia Córdoba, donde el propio rey pasó el invierno y maduró la idea de poner cerco a Jaén. Tras algunas entradas en tierras de moros el maestre Pelay Pérez Correa llegó a Martos donde se encontraba el rey, al que dio su consejo de cercar Jaén, lo que así se acordó, constando que el monarca ya estaba en Jaén el 8 de agosto de 1245, Ciudad que por su difícil conquista fue asediada durante siete meses.

Todavía el 25 de febrero de 1246 la Ciudad seguía asediada, hasta que por fin el 28 del mismo mes el rey otorgó un donadío a la Orden de Santiago, ya rendida la Ciudad con la capitulación y el vasallaje de Ibn Nasr, disponiendo la inmediata ocupación del alcázar y todas las fortificaciones, si bien la propia entrada se haría ya en marzo. Tras tomar posesión de Jaén, Fernando III entró en ella con gran procesión, dirigiéndose de inmediato a la mezquita previamente consagrada con el título de Santa María, donde se ofició misa por don Gutierre Ruiz de Olea, obispo de Córdoba.

Posteriormente, el rey se dedicó a poblar la Ciudad disponiendo el reparto de casas y tierras. Estuvo morando en Jaén ocho meses en donde fechó diversos documentos, residiendo por lo menos hasta el 28 de agosto, tras lo cual marchó hacia Córdoba, dejando a don Ordoño al frente de la Ciudad ganada.<sup>3</sup>

Reconquistada Jaén, Fernando III dio por armas a la Ciudad las que portaba en sus banderas, que obedecían al conocido cuartelado de Castilla y León, con las salvedades que comentaremos al ocuparnos con detalle del blasón municipal. También parece que concedió un pendón carmesí, propio

---

<sup>3</sup> GONZÁLEZ, J.: *Reinado y diplomas de Fernando III. Estudio (I)*. Córdoba, 1980, págs.357-363.

del reino de Castilla, al igual que la intitulación “*Muy noble, famosa y muy leal ciudad, guarda y defendimiento de los reinos de Castilla*”, según se matiza en la Primera Crónica General de España a del rey Alfonso X y de los distintos autores consultados.<sup>4</sup>

Bandera del reino que Fernando III comenzó a utilizar tras la definitiva unión de León y Castilla bajo su reinado en 1230, según se aprecia por vez primera en la sigilografía de la época, para luego figurar en la numismática de los sucesivos reyes.<sup>5</sup>

Nada más conocemos de estas primeras mercedes concedidas a Jaén, puesto que en el año 1368 cuando el rey de Granada y su ejército con la connivencia de Pedro I, apoyado por Pero Gil, entraron en Jaén, y ante la hostilidad de la nobleza, saquearon y quemaron la Ciudad, siendo uno de los edificios más dañados el consistorio municipal donde existía un archivo en el que se custodiaban los privilegios e inmunidades que desde la época de la conquista por Fernando III se habían concedido a la Ciudad y que desaparecieron con el fuego.

Una vez terminada la guerra civil y ya en el trono Enrique II, se hacía eco de lo acontecido en Jaén unos años atrás, confirmando los privilegios de la Ciudad: “... *por quanto sopimos por çierto que la muy noble çibdad de Jahen e muy famosa, guarda e defendimiento de los nuestros Reynos, ovo muy grandes merçedes e privillejios del rey Don Fernando que Dios perdone, que la gano e confirmado de los reyes onde nos venimos e del rey Don Alonso nuestro padre, que Dios perdone, que la gano, e confirmados de los Reyes onde Nos venimos, e porque los de la dicha çibdad nos mostraron en commo los dichos previllegios fueron rrobados e levados quando la dicha çibdad fue destruida de los moros ...*”; cita que procede de un documento del año 1504

---

<sup>4</sup> HIGUERAS MALDONADO, J.: “La diócesis de Jaén a finales del siglo XIV (Notas y documentos latinos)”. *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses (B.I.E.G.)*, núm.103 (1980), pág.10. RODRÍGUEZ MOLINA, J.: “Estatutos de la Catedral de Jaén de 1368 -- Recopilación de 1478 --”. *B.I.E.G.*, núms.85-86 (1975), pág.28. XIMÉNEZ PATÓN, B.: *Historia de la antigua y continuada nobleza de la Ciudad de Jaén, muy famosa, muy noble y muy leal, guarda y defendimiento de los reinos de Castilla*. Jaén, 1628, fol.197 vuelto y siguientes. GARCÍA VALENZUELA, H y ÁLAMO VIDAL, M.: “El escudo de Jaén”. *Revista Senda de los Huertos*, núm.19 (1990), pág.77.

<sup>5</sup> CASCANTE, I.V.: *Heráldica general y fuentes de las Armas de Espa a*. Salvat. Barcelona, 1956, págs.360 y 559.

que se custodia en el Archivo de Simancas que contiene una relación simple de las confirmaciones de todos los privilegios de la Ciudad de Jaén, desde Enrique II, -- en el que se incorporan los concedidos por Fernando III --, pasando por las confirmados por Enrique III, -- que a su vez incorpora los de Juan I --, y los de Isabel I, si bien faltan otros privilegios concedidos a Jaén por el mismo Enrique II en 1368 y en 1369 por el que validaba concesiones hechas por Alfonso XI en que confirmaba privilegios de monarcas anteriores. También falta un documento de Enrique III del año 1403 en el que ratificaba muchos de los privilegios anteriores, así como los de Enrique IV quien concederá nuevas mercedes, todos ellos publicados y estudiados por el profesor Chamocho Cantudo.<sup>6</sup>

El hecho de que en este Memorial del año 1504 se recojan de forma sucinta los privilegios obtenidos por la Ciudad de Jaén antes de 1368, que recordemos, fue la fecha de la pérdida documental de los originales que se custodiaban en el archivo concejil, ha ocasionado el que no podamos conocer con detalle la letra completa de estos extensos privilegios que ya concediese el mismo Fernando III durante su larga estancia en Jaén tras la reconquista de la Ciudad, que fueron confirmando y aún aumentando los posteriores monarcas; al recoger dicho memorial de 1504 aquellos principales privilegios de Jaén para usarlos en contra de ciertas sentencias que la Chancillería de Ciudad Real había dictado en contra de la Ciudad de Jaén y en beneficio de la villa de La Guardia; por lo que podemos fácilmente comprender, no se detallasen todas y cada una de las mercedes y privilegios de concesión real, como los concernientes al escudo y pendón concejiles.

A pesar de ello, de esta somera relación, así como de otros privilegios posteriores de los que sí conocemos íntegramente su tenor, especialmente el que Enrique IV concedió en 1466, así como del rastreo de otras fuentes documentales y bibliográficas, podemos extraer ciertos detalles concretos que pasamos a analizar.

---

<sup>6</sup> CHAMOCHO CANTUDO, M.Á.: “Los privilegios de la Ciudad de Jaén en la baja Edad Media”. *Actas de las II Jornadas de Historia del Derecho (La aplicación del Derecho a lo largo de la Historia)*. Jaén, 1997, págs.291-293.

Como ha quedado señalado, tras la entrada de 1368, Jaén recibiría muchos privilegios de toda orden. Ya en 1369 Enrique II validará un documento de Alfonso XI en el que confirmaba privilegios de monarcas anteriores, entre ellos, que cuando saliese el pendón de Jaén le esperasen los de las otras ciudades y villas del obispado, por lo que claramente se deduce, que esta concesión alcanza al menos, al anterior reinado de Alfonso XI, que corresponde al de Fernando IV (1295-1312). Concesión que vemos ampliada o confirmada bajo el reinado de Juan I (1379-1390), según se desprende de la ratificación que en 1403 realizara Enrique III al establecer que el pendón de la Ciudad de Jaén debía ir acompañado en guerras y cabalgadas por los de otros concejos del obispado hasta volver a Jaén, privilegio que vuelve a confirmar Juan II en 1413. Finalmente, Enrique IV, según documento original fechado el 9 de junio de 1466 en Segovia, a petición del concejo de Jaén, confirma los privilegios concedidos por Enrique II, así como otras nuevas mercedes. Documento que se custodia en el Archivo Histórico Municipal de Jaén, publicado por Rodríguez Molina, y que para la cuestión que nos ocupa dice textualmente:<sup>7</sup>

*“En quanto a lo que me enbiaste suplicar çerca del previllejo que esa çibdad tiene de los reyes de gloriosas memorias, mis progenitores, en el qual desides que se contienen que queda y quando esa dicha çibdad sale con su pendon para entrar en tierra de moros, enemigos de nuestra Santa fee, para otras qualesquier partes asi en huestes como en cavalgadas, que las çibdades e villas de ese obispado han de salir con el dicho pendon de esa dicha çibdad e acompa alle fasta lo bolber a ella, por quanto esa dicha çibdad es cabeça del dicho obispado e logar muy populoso e que así se abrian guardado en algunos tienpos pasados, e me enbiastes suplicar y pedir por merçed que guardando el tenor e forma del dicho privilegio e la posesion que antiguamente esa dicha çibdad tenia çerca de lo susodicho ... E yo acatando las cosas susodichas e por quitar e evitar los dichos inconvinientes ... mi merçed e voluntad es que y mando que cada y quando el pendon de esa dicha*

---

<sup>7</sup> RODRÍGUEZ MOLINA, J.: *Colección diplomática del Archivo Histórico Municipal de Jaén. Siglos XIV y XV*. Jaén, 1985, págs.32-38. (Legajo nº3, “Libro de Privilegios”). TORAL PEÑARANDA, E.: *Jaén y el Condestable Miguel Lucas de Iranzo*. Jaén, 1987, págs.60-61.

*çibdad oviere de salir como dicho es, los pendones de las dichas çibdades de Ubeda y Baeça vaya una vez a la mano derecha e la otra a la mano izquierda, e quando otra vez oviere de ir se truequen por el contrario ...”*

Merced que por influencia del Condestable Iranzo sobre Enrique IV, fue elevado de derecho, pues de hecho ya lo era, al principal pendón de todo el Reino de Jaén, según comenta acertadamente Toral Peñaranda.<sup>8</sup>

En el mismo citado privilegio de 1466, también se hace referencia explícita a otros aspectos interesantes que tratan del timbrado del blasón así como de la intitulación de la Ciudad, que afectan por lo tanto al escudo existente. La cita textual dice lo que sigue: *“Otrosí a lo que me enviastes suplicar que por onrar y ennobleçer el estado y fama de la dicha çibdad me plugiese de acreçentar sus armas e insinias, e vos diese por armas allende de las que agora tenedes y trahedes, asi en vuestro pendon cono en vuestro sello, a mi plaze que así se aga e lo tengo por bien, e vos dos por armas la dicha corona para que la traigades y podades traer por armas e insinias e en el dicho vuestro pendon e sello o en otra qualquier cosa e parte donde las dichas armas de esa dicha çibdad se pusieren e lo otro y veredes agora e de aqui delante perpetuamente, para siempre jamas.*

*Otrosí a lo que me enviastes suplicar y pedir por merçed que vos mandase suplicar el título e dinidad que esa dicha çibdad tiene antiguamente por previllejo de los reyes de gloriosa memoria, mis progenitores, para que se llame y sea llamada e intitulada la muy noble, famosa y muy leal çibdad de Jahén, guarda y defendimiento de los reinos de Castilla, según desis que agora vos lo llamades, tóvelo por bien y por esta mi carta la otorgo e do e quiero e mando que agora y de aquí adelante perpetuamente para siempre jamas, esa dicha çibdad sea llamada, nombrada e intitule muy noble, famosa e muy leal çibdad de Jaen, guarda e defendimiento de los reinos de Castilla”.*<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> TORAL PEÑARANDA, E.: “Los Pendones medievales de las Ciudades y villas de Jaén, y el de Úbeda (II). *Revista Ibiut*, núm.102 (1999).

<sup>9</sup> En un documento fechado en Olmedo, a 20 de noviembre de 1465 el mismo rey había concedido parcialmente la intitulación de “*Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jaén*”. En *Revista don Lope de Sosa*, año1923, págs.123-124.

El actual escudo de la Ciudad de Jaén obedece a la siguiente descripción e interpretación: Cuartelado en cruz: I y IV, de oro. II y III, de gules. Bordura de catorce piezas, que carga alternantes, en campo de gules, un castillo de oro, almenado de tres almenas, mazonado de sable y aclarado de azur; y en campo de plata, un león rampante de gules, coronado de oro, lampasado y armado de lo mismo, añadiendo, además, una cinta de plata alrededor del blasón con la divisa en letras de sable: “*Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jaén, Guarda y Defendimiento de los Reinos de Castilla*”.

Trae por timbre una corona real cerrada compuesta por un círculo de oro y pedrería, con ocho florones y ocho perlas intercaladas, cerrada con ocho diademas guarnecidas, también de perlas, que convergen en un mundo de azur, con un ecuador y un semimeridiano de oro, y sumado de una cruz de oro, forrada la corona de gules. (Escudo aprobado por resolución de 30 de noviembre de 2004, publicado en el B.O.J.A, núm.246, de 20 de diciembre de 2004).<sup>10</sup>

La primitiva concesión de este escudo se remonta a la conquista de Jaén en 1246 por Fernando III, quien otorgó las armas de su propia bandera, armas que se correspondían únicamente con los esmaltes del campo de los reinos de Castilla y León. Es decir, que el primitivo blasón se tuvo que componer necesariamente cuartelando de gules y plata.

Con el tiempo, estas armas se vieron posiblemente acrecentadas por Enrique II con una bordura de catorce piezas, compuesta por castillos de oro sobre gules y leones rampantes de gules sobre plata, que simbolizan, respectivamente, la armería completa de los reinos de Castilla y León, como resultado del apoyo de la mayor parte de la nobleza giennense en favor de su causa, en contra de la de su hermano Pedro I, quien aliado con el rey de Granada Mahomad el Viejo, permitió el saqueo de Jaén en 1368 como vimos con antelación.

Una vez finalizada la guerra civil, Enrique II recompensó esta fidelidad confirmando y colmando de privilegios a Jaén, de los que conocemos los otorgados en los años 1368, 1369 y 1375, en los que si bien nada se apunta

---

<sup>10</sup> El escudo aprobado para la Ciudad de Jaén, presenta ciertas deficiencias, que desde luego, no hemos trasladado al de la Diputación Provincial de Jaén.

sobre la cuestión heráldica, pensamos en buena lógica, fue este monarca quien añadió la nueva bordura en el blasón de Jaén para premiar con ello su lealtad.

Posteriormente, Enrique IV por Privilegio dado en Segovia el 9 de junio de 1466, aparte de confirmar las concesiones hechas por sus antecesores, confirió por timbre del escudo la corona real y ratificó la intitulación de “*Muy Noble, Famosa e Muy Leal Çibdad de Jaén, Guarda e Defendimiento de los Reinos de Castilla*”, títulos que de hecho se le venían dando a la Ciudad desde la época de Fernando III, como se aprecia en la diplomática, y que fueron adoptados y adaptados simplificadaamente (Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jaén, Guarda y Defendimiento de los Reinos de Castilla), entrando primeramente como leyenda en la orla de los sellos, para después figurar igualmente en la Heráldica como divisa, cargada sobre una cinta que rodea el escudo.

A través del tiempo, diferentes autores y tratadistas, como Espinalt en el siglo XVIII, Madoz y Piferrer en el XIX, y el Rey de Armas de Alfonso XIII don Luis Rubio y Canga Yarto y Bru en 1905, suscitaron la polémica sobre si el escudo de Jaén, debía de cargar en el campo las piezas armeras de Castilla y León.<sup>11</sup> Discusión que está fuera de lugar, a la luz de los distintos sellos principalmente de placa que aún se conservan, repartidos por un buen número de archivos provinciales y nacionales, que abarcan una cronología desde el siglo XV hasta el XX, en los que el cuartelado del campo se deja liso, con los esmaltes correspondientes. Abundando más sobre el particular, la posible concesión de la bordura de castillos y leones hecha por Enrique II, confirma al menos el hecho de que el primitivo escudo de Jaén establecido por Fernando III era liso en sus cuarteles, ya que es ilógico pensar que el blasón se rodeara nuevamente en la orla con las mismas piezas que ya figuraban en el campo, lo que supondría una solución pesada y antiheráldica.

---

<sup>11</sup> ESPINALT Y GARCÍA, B.: *Atlante español*. Madrid, 1789. Reedición comentada y ampliada por OLIVARES BARRAGÁN, F. Jaén, 1980. pág.23 MADOZ CARRIÓN, P.: *Diccionario geográfico-histórico-estadístico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, 1845-1850. Reedición facsímil. Valladolid, 1988. Volumen de la provincia de Jaén. CADENAS Y VICENT, V.: “La heráldica en el Madoz”. *Revista Hidalguía*, núm.244-245 (1994), pág.341 PIFERRER, F.: *Trofeo heroico, armas, emblemas y blasones de las provincias y principales ciudades y villas de España*. Madrid, 1860, pág.149. PIFERRER, F.: *Nobiliario de los Reinos y Señorios de España*. 6 volúmenes. Madrid, 1855-1860. Reedición facsímil, volumen VI (1860) Madrid, 1996, pág.43. RUBIO Y CANGA YARTO Y BRU, L.: “Informe sobre el escudo de Jaén (1905)”. *Revista don Lope de Sosa*, año 1916, pág.161.

Otra cuestión planteada fue la de aclarar si la corona real concedida por Enrique IV debía timbrar el escudo, o por el contrario, debía de cargarse dentro del campo, encima de los cuarteles, postura esta última defendida por Mozas Mesa, a la luz del hallazgo de un sello de placa del año 1503 con estas especiales características, conservado en el Archivo de Simancas.<sup>12</sup> Dicho planteamiento no tiene fundamento histórico ni heráldico, y obedece a una única excepción, que viene a confirmar la regla, como lo demuestran el resto de los sellos y escudos monumentales en piedra, en los que la corona real timbra el blasón, o sea, fuera del mismo, y no dentro del campo del escudo.

Desde el siglo XVIII, con la entronización de los Borbones en España, el timbre de corona real abierta que venía utilizándose, fue sustituida por la cerrada, según figura actualmente en nuestro escudo.

No obstante, estos interrogantes, llevaron a la Archivera de la Diputación Provincial de Jaén a solicitar informe técnico sobre el particular a la Real Academia de la Historia, que respondió con sendos informes en 1961 y 1964, despejando cualquier duda sobre los extremos anteriormente señalados.<sup>13</sup>

Finalmente, queda una cuestión sin resolver. Si el primer escudo concedido por Fernando III debía de cargar los respectivos esmaltes de los campos del escudo de Castilla y León, el mismo debería haber quedado cuartelado: 1º y 4º de gules; y 2º y 3º de plata. La realidad de nuestro actual blasón es bien distinta, ya que queda cuartelado: 1º y 4º de oro; y 2º y 3º de gules, esmaltes que se relacionan respectivamente, con los colores de las piezas: castillo y león, y no con los campos de estas mismas piezas, cuyo más antiguo antecedente lo hallamos en la obra de Argote de Molina, edición que vio la luz en el año 1588, así como en la obra de Méndez Silva de 1645, cuyas descripciones y estampaciones con indicación de los esmaltes, cuadran

---

<sup>12</sup> MOZAS MESA, M.: *Jaén, legendario y tradicional. Viejas estampas jiennenses*. Jaén, 1959, págs.249-251. CAZABÁN LAGUNA, A.: “El sello de placa de la Ciudad de Jaén”. *Revista don Lope de Sosa*, año 1925, págs.262-265.

<sup>13</sup> GARCÍA VALENZUELA, H y ÁLAMO VIDAL, M.: “El escudo ...”, op. cit., págs.83-84 (apéndice documental).

íntegramente con el escudo y esmaltes que actualmente utiliza la Ciudad de Jaén.<sup>14</sup>

Explicado el origen y la simbología del escudo municipal, del que insistimos, deriva el de la Diputación Provincial, realizaremos un recorrido por sus fondos documentales desde el año de su instauración en 1835,<sup>15</sup> para establecer el origen armero de su propio escudo.

Realizado el rastreo documental de las actas del Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Jaén, hemos encontrado la primera manifestación de su escudo en una certificación del 11 de febrero de 1871 realizada por el escribano de la Diputación don Francisco Flores Suazo de las actas de ese mismo año. Se trata de una aposición en tinta que obedece a la siguiente descripción: Contorno hispano-francés y timbre de corona real cerrada; partido y entado en punta. I cuartel: En abismo la imagen del Santo Rostro bajo dosel. II cuartel: El escudo de la Ciudad de Jaén, antes descrito; y el mantel con una granada. Blason que se repite tanto para la Diputación como para la Comisión gestora de esta misma corporación,<sup>16</sup> y que se mantendrá en su integridad incluso en el período del Sexenio Revolucionario, y más concretamente tras la proclamación de la I República en el año 1873, conservando el timbre de corona real, algo inaudito para los escudos de la época, pues la mayoría de ellos perdieron la corona que fue mutilada por los revolucionarios al identificarla con la destronada monarquía.<sup>17</sup>

---

<sup>14</sup> ARGOTE DE MOLINA, G.: *Nobleza del Andalucía*. Sevilla, 1588. Reedición facsímil. Jaén, 1991. Cap.CXII, pág.245. MÉNDEZ SILVA, R.: *Poblacion general de Espa a. Svs trofeos, blasones, y conqvistas heroycas, descripciones agradables, grandezas notables, excelencias gloriosas y svcessos memorables*. Madrid, 1645, fol.88 recto.

<sup>15</sup> Sobre el origen y evolución de la Diputación Provincial de Jaén, vid.: GARCÍA SÁNCHEZ, A.: "Presidentes de la Diputación Provincial de Jaén (1835-1998)". *B.I.E.G.*, núm.173 (1999). CHAMOCHO CANTUDO, M.Á.: *Evolución institucional de la Diputación Provincial de Jaén en el primer Estado constitucional (1813-1868)*. I.E.G Jaén, 2008.

<sup>16</sup> ARCHIVO HISTÓRICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (A.H.D.J.): Libro de actas del año 1871. Signatura A-41.

<sup>17</sup> Para seguir con detalle los pormenores de la actuación de los revolucionarios del Sexenio en la heráldica municipal de Jaén, vid.: NICÁS MORENO, A.: "La provincia de Jaén en la colección sigilográfica de 1876 del Archivo Histórico Nacional". *B.I.E.G.*, núm.190 (2005).

La simbología de este primitivo escudo la hallamos en la identidad de la provincia con el Santo Rostro, cuyo original, se encuentra según la tradición, en la Iglesia Catedral, adoptado como símbolo distintivo de los habitantes de la provincia del Santo Reino (Jaén), reflejado en el primer cuartel, mientras que el segundo cuartel se reserva al completo para la armería de la Ciudad, en tanto que en el mantel aparece la armería de Granada, por la dependencia de la provincia de Jaén a la Audiencia territorial de esta última Ciudad.<sup>18</sup>

Así el escudo perdurará hasta la proclamación de la II República en 1931, año en el que será sustituido por otros sellos en tinta, orlados por la divisa de la Administración de Rentas Públicas, como del Consejo Provincial, que traen la armería de España en este período con el conocido cuartelado de Castilla, León, Aragón, Navarra y el estado de Granada, en contorno hispano-francés y con la inconfundible corona mural, identificada claramente con la República.

Finalizada la contienda civil y en el mes de febrero de 1939, aparece un nuevo sígilo con el escudo al completo de Franco, que convivirá con el anterior republicano, al que lógicamente se le ha mutilado la corona mural, identificada con la revolución, diseño que se mantendrá hasta el año 1957 en el que aparece el que actualmente viene utilizando la Diputación. Concretamente, lo encontramos en el papel timbrado del borrador del acta de la sesión ordinaria de 10 de enero de 1957, que responde a la siguiente descripción: Contorno hispano-francés y timbre de corona real cerrada. Cuartelado en cruz: I y IV, de gules. II y III, de plata. Bordura de catorce piezas, que carga alternantes, en campo de gules, un castillo de oro; y en campo de plata, un león rampante de gules.

Sobre el todo, escudete hispano-francés, que en campo de plata trae la faz del Santo Rostro al natural.

Como salvedad, diremos que en la representación del sistema de punteado y rayado de los correspondientes esmaltes en el citado sello se

---

<sup>18</sup> Los anteriores sellos en tinta que hemos encontrado desde el período constitutivo en 1835, tan sólo traen la armería simplificada de la monarquía con una orla alusiva al Gobernador Civil de la Provincia. Vid. A.H.D.J.: Libro de actas del año 1835, signatura A-1.

confundieron los colores preceptivos, pues el primer cuartel figura como gules, cuando tendría que ser de oro, y el segundo de plata, cuando debería ser de oro.

Este mismo modelo lo volvemos a encontrar en el siguiente borrador de acta de la sesión ordinaria de 11 de febrero del mismo año, pero en esta ocasión, trae timbre de corona real abierta en el folio correspondiente al encabezamiento de la Secretaría, mientras que los folios de papel timbrado siguientes que contienen el tenor del acta, llevan la corona real cerrada, ocurriendo de la misma manera en los sucesivos años y actas. Hasta la sesión de 19 de septiembre de 1957 no se materializó este mismo sígilo descrito en un sello en tinta con la corona real cerrada.<sup>19</sup>

El origen de este último modelo, que reiteramos, es el que actualmente viene utilizando la Diputación Provincial, y que no es más que una readecuación de las armas y la partición armera del primitivo del año 1871, fue creado por el dibujante don Juan de Dios López Jiménez en 1941, escudo que formaba parte de un gran cuadro en el que materializó los diseños de todos los blasones municipales de la provincia de Jaén, el de la propia capital (con timbre de corona real abierta), junto con el provincial (con timbre de corona real abierta); y el nacional, cuya obra regaló a la Diputación Provincial de Jaén, que aún hoy guarda entre sus fondos artísticos.

El texto de esta donación lo hemos igualmente encontrado en los libros de actas del archivo, cuyo tenor reproducimos por su interés: *“El Sr. Presidente ordenó poner de manifiesto a la Comisión Gestora un trabajo del Profesor de Dibujo jubilado don Juan de Dios López Jiménez, con el escudo heráldico de todos los pueblos, de las provincias (sic) y el Nacional, trabajo que terminado hace tiempo le había ofrecido con destino a la Corporación. Examinado y admirado por todos los señores presentes, se acordó aceptar el ofrecimiento del señor López Jiménez, con destino al despacho de la Presidencia y concederle un premio de mil pesetas por la perfección del trabajo y las atenciones demostradas a esta Diputación”*.<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> A.H.D.J.: Libro de actas del año 1957. Signatura A-206.

<sup>20</sup> *Ibidem.*, Libro de actas del año 1943. Signatura A-176, Sesión ordinaria de 15 de febrero de 1943, folio.51vuelto y 52 recto.

Como podemos fácilmente comprobar, no sólo recibió un premio de mil pesetas, sino que logró que su diseño se adoptase 16 años después de su creación como el escudo representativo de la Diputación Provincial de Jaén.

Sabemos además, que con motivo de la celebración en Jaén de un curso para alcaldes y jefes locales del Movimiento, durante el período que comprende desde 1940 a 1945, en la Diputación Provincial se presentó para conocimiento de los asistentes este cuadro que contenía la reproducción de todos los escudos municipales de la provincia,<sup>21</sup> cuadro y escudos municipales que sirvieron de base para que una buena parte de los alcaldes asistentes, adoptasen el blasón municipal correspondiente para su municipio, si bien es necesario precisar que la mayoría de ellos presentan falta de rigor heráldico e histórico, lo que ha conducido a que muchos ayuntamientos dispongan de blasones municipales que no son los que les corresponden.

## **II.- PROPUESTA DE BLASÓN PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Siguiendo el Decreto que recoge la normativa para la creación, modificación, rehabilitación o supresión del escudo heráldico, dictada por la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta los criterios que regulan la composición del blasón, en cuyo preámbulo general se establece la autonomía y la iniciativa de las corporaciones para la creación de las insignias distintivas, reafirmada esta disposición en el artículo primero, la Diputación Provincial, habiendo considerado los antecedentes histórico-heráldicos, ha pretendido oficializar el blasón que le corresponde, siendo aprobado el modelo armero que a continuación se describe.

**Armería:** Cuartelado en cruz: I y IV, de oro. II y III, de gules. Bordura de catorce piezas, que carga alternantes, en campo de gules, un castillo de oro, almenado de tres almenas, mazonado de sable y aclarado de azur; y en campo de plata, un león rampante de gules, coronado de oro, lampasado y armado de lo mismo.

Sobre el todo, escudete oval, que en campo de plata trae la faz del Santo Rostro al natural.

---

<sup>21</sup> MORENO MORENO, M.: *Pozo Alcón. Historia ilustrada de un pueblo*. Granada. 1992, pág.418.

Contorno hispano-francés y timbre de corona real cerrada, que se compone de un círculo de oro y pedrería, con ocho florones y ocho perlas intercaladas, cerrada con ocho diademas guarnecidas, también de perlas, que convergen en un mundo de azur, con un ecuador y un semimeridiano de oro, y sumado de una cruz de oro, forrada la corona de gules.<sup>22</sup>

### **III.- JUSTIFICACIÓN ARMERA DEL BLASÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

#### 1. Proporción.

Seis módulos de alto por cinco de ancho según la normativa establecida para la confección de escudos corporativos.

#### 2. Contorno.

Hemos seleccionado el hispano-francés por ser el que tradicionalmente ha venido usando la Diputación Provincial.

#### 3. Armería

Los cuarteles descritos se relacionan con los esmaltes de las piezas (castillo y león) del blasón simplificado de los monarcas españoles; en tanto que la bordura, reproduce íntegramente la armería de los reinos de Castilla y León, mientras que el escusón representa la imagen o faz del Santo Rostro, orgullo de todos los ciudadanos de la provincia, como símbolo específico de identidad de la totalidad de los habitantes del Santo Reino, para así diferenciar este blasón del propio de la Ciudad de Jaén, en el que presenta la misma composición y esmaltes.

Del primitivo blasón de la Diputación del año 1871, se ha suprimido la granada, por entender que se genera confusión con la provincia de Granada, y no ser un elemento diferenciador para la de Jaén.

#### 4. Timbre.

Hemos adoptado la corona real española cerrada por un triple motivo:

\* Histórico: Dada la secular vinculación de la monarquía castellana con la provincia de Jaén, además de su uso constatado a lo largo de su existencia.

---

<sup>22</sup> CASCANTE, I.V.: *Heráldica general ..., op. cit.*; pág.254.

\* Heráldico: Para no crear confusión con las coronas nobiliarias, muy parecidas entre sí, prefiriendo, por tanto, timbrar con la real española, única cerrada.

\* Constitucional: Por respeto y vinculación de la provincia de Jaén a la monarquía de don Juan Carlos I, que constitucionalmente, timbra con la misma corona real cerrada.

Para la definición cromática, hemos elegido el sistema internacional de muestras comparativas Pantone, por estar muy extendido y por su facilidad para obtener todas sus gamas en tintas de impresión y tintes para teñido.

<b>E S C U D O</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>COLOR</b>	<b>PANTONE</b>
<b>ORO</b>	<b>ORO</b>	<b>117 C</b>
<b>PLATA</b>	<b>PLATA</b>	<b>414 C</b>
<b>AZUR</b>	<b>AZUL</b>	<b>3005 C</b>
<b>GULES</b>	<b>ROJO</b>	<b>192 C</b>
<b>SABLE</b>	<b>NEGRO</b>	<b>BLACK</b>
<b>Diseño de don Juan José Millán Miralles</b>		

#### **IV.- PROPUESTA DE SELLOS PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Siguiendo a Carmona de los Santos, el sello se utilizó desde sus orígenes con distintos propósitos, pero en el documento escrito se empleará principalmente para garantizar la validez de lo expresado en el texto o para cerrarlo y asegurar de este modo la reserva del mensaje.

En la Edad Media, la principal función del sello será la de autenticar los documentos con un sentido equivalente a la firma a la que en muchos casos sustituye, por lo que el sello medieval se ha denominado sello de validación o de suscripción. En la Edad Moderna, la función validatoria quedará reducida a un menor número de documentos al ser suficiente garantía la firma autógrafa, en tanto que el sello administrativo, utilizado para hacer constar la procedencia de un escrito se difundirá en todas las administraciones públicas y privadas.<sup>23</sup>

Vista la importancia del sello en la administración pública, se proponen los siguientes modelos:

**- Sello de tamaño mayor:**

Circular, con un diámetro de 50 mm. y de una sola cara, se utilizará para documentos que reflejen asuntos de cierta entidad institucional, y cuya matriz será de caucho, aunque siempre se producirá el vaciado del mismo molde en metal, que será celosamente guardado y custodiado por el Secretario.

El campo del sello, cargará íntegramente las piezas del escudo de la Diputación Provincial antes descrito, incluido el timbre.

La orla, o corona circular del sello, estará separada del campo de éste por una gráfica simple y rematada externamente por una gráfica doble, rodeándola la leyenda, todo en mayúscula: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. -ANDALUCÍA - ESPAÑA -

**- Sello de tamaño menor:**

Circular, con un diámetro de 35 mm. y de una sola cara, se utilizará para estampar los impresos y la documentación administrativa diaria generada por la Diputación en sus distintos ámbitos de actuación municipal, y cuya matriz será de caucho, aunque siempre se producirá el vaciado del mismo molde en metal, que será celosamente guardado y custodiado por el Secretario.

---

<sup>23</sup> CARMONA DE LOS SANTOS, M.: *Manual de sigilografía*. Madrid. 1996,págs.16-17.

El campo del sello, cargará íntegramente las piezas del escudo de la Diputación Provincial antes descrito, incluido el timbre.

La orla, o corona circular del sello, estará separada del campo de éste por una gráfica simple y rematada externamente por una gráfica doble, rodeándola la leyenda, todo en mayúscula: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. - ANDALUCÍA - ESPAÑA –

Jaén a 21 de abril de 2008